



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
CONCEJO MUNICIPAL



N.I.T. 900.580.666-7

ACUERDO 020
(29 de Agosto DE 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE
LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO
CARREÑO-VICHADA**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO
CARREÑO -VICHADA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004, Decreto Ley 785 de 2005, la Ley 1551 de 2012;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Determinese la estructura orgánica de la administración central del Municipio de Puerto Carreño - Vichada, sus principios de gestión, competencias y responsabilidades en los términos de los siguientes artículos.

PARAGRAFO: Para todos los efectos, se entiende por estructura orgánica el conjunto de dependencias con misiones y competencias específicas, articuladas mediante líneas de autoridad jerárquica y con responsabilidades concretas dentro de la misión general del Municipio.

ARTICULO 2°. **Del Objeto.-** Al Municipio de Puerto Carreño en su calidad de entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde ejecutar las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, orientándolas al desarrollo social, político económico y ambiental de sus habitantes, en los términos del régimen de distribución de competencias entre la nación y las entidades territoriales y de los regímenes de planeación y presupuestal.

ARTICULO 3°. **Del Gobierno Municipal.-** El Alcalde y el Secretario de Despacho correspondiente en cada asunto de su competencia constituyen el gobierno municipal.

"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"

Cra 9° N° 18-87



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
CONCEJO MUNICIPAL



N.I.T. 900.580.688-7

1. Despacho del Alcalde
2. ✓ Oficina de Control Interno de Gestión.
- 4 ✓ 3. ✓ Oficina de Contratación.
4. Secretaría de Desarrollo Social
5. Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.
6. Secretaría de Planeación e Infraestructura.
 - 6.1. ✓ Dirección de Infraestructura.
 - 6.2. ✓ Dirección de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental
7. Secretaría de Gobierno y Administración
 - 7.1. ✓ Dirección Administrativa
8. Organismos de Asesoría y Coordinación.
 - 8.1. COMFIS.
 - 8.2. Consejo de Gobierno.
 - 8.3. Consejo Municipal de política social.
 - 8.4. Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

PARAGRAFO. Además de los organismos de asesoría y coordinación a que se refiere el numeral anterior, la administración deberá crear y poner en funcionamiento aquellos consejos, comités y comisiones que la ley y las normas pertinentes le determinen.

ARTICULO 8°. De la misión de las dependencias de la estructura orgánica. - En armonía con los principios establecidos por el presente Acuerdo cada dependencia tendrá una naturaleza determinada por el nivel administrativo en que se ubique y de conformidad con la finalidad de sus funciones, lo que justificará su existencia y que se denominará misión.

ARTICULO 9°. De la Misión del Despacho del Alcalde.- La misión del Despacho del Alcalde es dirigir, coordinar y controlar todas las acciones que desarrolle la administración del Municipio para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas en la Constitución, las Leyes, los Decretos, los

"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"

Cra 9° N° 16-87

Correo: concejo@puertocarreno-vichada.gov.co



N.I.T. 900.580.666-7

Los Secretarios, en su sector correspondiente, ejercen el control de tutela sobre los directores o Jefes de las entidades descentralizadas que se encuentran adscritas o vinculadas. No podrá existir entidad descentralizada que no tenga adscripción o vinculación.

ARTICULO 4°. De la organización y funcionamiento del Municipio.- Además de los principios propios de la función administrativa, el Municipio se regirá por los principios de gestión programática y flexibilidad y por el de armonización administrativa.

La aplicación de los principios anteriores, deberá orientar a la organización administrativa municipal a garantizar la gobernabilidad con fundamento en el estímulo a la participación ciudadana, un perfil organizacional moderno, una planta flexible y una orientación social y económica del servicio y la inversión.

ARTICULO 5°. Del principio de gestión programática y flexibilidad.- La administración municipal tendrá propósitos unificados de conformidad con los programas y proyectos del Plan de Desarrollo y en tal sentido sus dependencias formularán los correspondientes Planes de Acción para trabajar armónica y coordinadamente hacia el logro de las metas propuestas.

En desarrollo de este principio, la administración promoverá estrategias de articulación regional con las entidades territoriales limítrofes nacionales o de los países vecinos, con el objeto de racionalizar la inversión y mejorar los niveles de calidad de vida de sus habitantes, para lo cual podrá asignar las nuevas funciones o responsabilidades a las dependencias que tengan las competencias del sector que se trate.

ARTICULO 6°. Del principio de armonización administrativa- La estructura orgánica es un medio que se dispone para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y las políticas públicas de Gobierno, con base en los procesos de orden misional, transversal y de apoyo. Todas las dependencias están en la obligación de atender de manera transversal los asuntos de su competencia que sean complementarios de los que adelanten otras dependencias, para lo cual concurrirá en el marco de sus posibilidades legales y de recursos.

ARTICULO 7°. De la organización de la estructura orgánica.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo la administración central del Municipio de Puerto Carreño – Vichada tendrá la siguiente estructura orgánica:

"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"

Cra 9° N° 18-87

Correo: concelo@puertocarreño-vichada.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
CONCEJO MUNICIPAL



N.I.T. 900.580.666-7

Acuerdos y las demás normas pertinentes. Además atender las tareas de asesoría jurídica Integral a la administración Municipal la defensa judicial; De igual manera, corresponde al despacho del alcalde gestionar y tramitar ante las instancias departamentales y nacionales, los apoyos necesarios para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y para el cumplimiento del Esquema de Ordenamiento Territorial, en aplicación de los principios de la concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación. Para el cumplimiento de su Misión debe:

1. Articular las políticas públicas, sectoriales y de desarrollo, al igual que coordinar su ejecución con enfoque de integralidad.
2. Propiciar las condiciones para que exista la debida coordinación entre las diferentes dependencias y el Alcalde, para garantizar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos que adelanta la administración en el marco de las competencias asignadas por la constitución, la Ley, los acuerdos y demás normas pertinentes.
3. Coordinar las condiciones logísticas y de apoyo que se requieren para que se desarrollen adecuada y oportunamente las agendas de gestión del Despacho.
4. Suministrar y administrar la información, que requiere el despacho para responder adecuadamente a los requerimientos de la comunidad, la administración, el Concejo Municipal, otros niveles de gobierno, instancias de control y la cooperación para el desarrollo.
5. Asesorar al Alcalde, Secretarios de Despacho, Gerentes, servidores públicos, en todos los asuntos jurídicos, que estas entidades o personas sometan a su estudio y consideración.
6. Presentar recomendaciones sobre situaciones específicas a las instancias, comités y espacios de decisión, que requieran incorporar en su análisis los conceptos jurídicos para la toma de decisiones.
7. Llevar de manera adecuada e idónea, la representación judicial o extrajudicial en los asuntos en que el Municipio sea parte o tenga interés.
8. Elaborar, revisar y ajustar los actos administrativos que deban ser firmados o aprobados por el Alcalde y demás autoridades de la administración municipal.

ARTICULO 10°. De la misión de la Oficina de control Interno de Gestión.- Le corresponde la aplicación del Sistema de Control Interno en la administración municipal para garantizar el logro de los objetivos de la entidad conforme a la Ley 87 de 1993 y los desarrollos del Modelo Estándar de Control Interno, implementando los mecanismos e instrumentos que para ello requiera la gestión municipal. En el cumplimiento de la Misión debe:

"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"

Cra 9° N° 18-87

Correo: concejo@puertocarreno-vichada.gov.co



N.I.T. 900.580.666-7

- 1 Asesorar al Alcalde en la implementación y evaluación de un Modelo Estándar de Control Interno flexible y dinámico, mediante instrumentos idóneos, asociado a la política pública de Gestión de calidad.
- 2 Preservar la operación de la entidad al facilitar la continuidad en sus operaciones y evitar o mitigar la pérdida ocasionada por la materialización de un riesgo.
- 3 Apoyar el diseño e implementación del control de gestión, a partir de indicadores de gestión, bajo los principios de eficiencia y eficacia, en coordinación con la Secretaria de Planeación e Infraestructura.
- 4 Fomentar en toda la Organización la formación de una cultura del autocontrol, que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la Misión Institucional.
- 5 Disponer de herramientas que faciliten el desarrollo de la gestión de la Administración Central Municipal, a partir del análisis de los procesos en cuanto al control operacional, la medición y el seguimiento y evidenciar la mejora continua de los Sistemas de manera correlacionada entre el Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno.

ARTICULO 11°. De la Misión de la Oficina de Contratación.- Le corresponde el desarrollo de los procesos técnicos de la contratación en la administración Municipal, en un marco de celeridad y transparencia. Para el cumplimiento de la Misión debe:

1. Acompañar y desarrollar el proceso precontractual y contractual
2. Estructurar el componente jurídico de los términos de referencia elaborados para el proceso de contratación.
3. Recibir y evaluar las propuestas de los oferentes que participen en los procesos de selección en el componente jurídico y verificar que se realice la evaluación técnica y financiera por parte del responsable respectivo.
4. Operar el sistema electrónico de contratación Estatal.

"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"

Cm 9° N° 18-87

Correo: concejo@puertocarreno.vichada.gov.co



N.I.T. 900.580.866-7

5. Brindar asesoría jurídica en las áreas de contratación a los funcionarios o dependencias que lo soliciten.

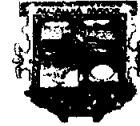
ARTICULO 12°. De la Misión de la Secretaría de Desarrollo Social.- La Misión de la Secretaría es la ejecución de estrategias, actividades, programas y proyectos para lograr una mejor calidad de vida de la población asegurando estándares adecuados, para ello debe impulsar la universalidad de acceso a los servicios de manera oportuna y con calidad, y propender por el direccionamiento estratégico de la política sectorial de las áreas de salud, cultura, educación, turismo, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, la planificación sectorial del desarrollo social mediante la coordinación y ejecución de programas de asistencia social, para el desarrollo de la Misión debe:

1. Formular y dirigir la aplicación el plan sectorial de desarrollo y los planes operativos sectoriales en relación con las áreas: salud, educación, cultura, deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, turismo y programas sociales dirigidos a la población vulnerable.
2. Formular e impulsar la ejecución de los planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de las metas sectoriales, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Desarrollar la coordinación, formulación y ejecución de estrategias para implementar los programas del orden nacional de atención prioritaria de carácter social a poblaciones especiales y vulnerables en el marco de las políticas generales establecidas para esta franja poblacional
4. Ejecutar, evaluar y supervisar los programas de orden social que se ejecuten en el Municipio y que se relacionen con los grupos vulnerables que por competencia deben ser atendidos en el Municipio.
5. Dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.
6. Realizar el diagnóstico situacional de salud en el Municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De

'DONDE NACE LA DEMOCRACIA'

Cra 9° N° 18-67

Correo: concejo@puertocarreno-vichada.gov.co



N.I.T. 900.580.666-7

- igual forma, promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.
7. Aplicar la política educativa del Municipio en todos los componentes.
 8. Desarrollar las actividades correspondientes a la inspección y vigilancia para lo cual elaborará el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia Educativa.
 9. Fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de conformidad con los postulados del plan de desarrollo y la normatividad aplicable para el caso.
 10. Coordinar el desarrollo de programas y eventos deportivos con las entidades del orden departamental y nacional para incorporar la población y deportistas del Municipio.
 11. Fomentar la realización de actos y eventos de tipo cultural que promuevan las tradiciones y costumbres del Municipio.
 12. Organizar, programar y controlar la ejecución de las actividades artísticas y culturales tradicionales en el Municipio, articulando las acciones con las entidades sectoriales del orden departamental y nacional.
 13. Coordinar la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas el desarrollo estratégico del turismo de conformidad con las políticas municipales.
 14. Organizar y llevar el registro de los operadores y agentes turísticos que desarrollan sus actividades en la jurisdicción del Municipio.
 15. Diseñar estrategias que propendan por mejorar la capacidad de oferta y demanda de servicios turísticos en el Municipio.

ARTICULO 13°. De la misión de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.- La Misión de la Secretaría estará orientada a formular e implementar políticas y estrategias para la financiación del desarrollo municipal, administrar los recursos económicos para la ejecución de los diferentes proyectos de desarrollo y la estabilidad y crecimiento financiero y de la capacidad de inversión del Municipio. Para el desarrollo de su Misión debe cumplir las siguientes funciones generales:

"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"

Cra 9° N° 18-87

Correo: concejo@puertocarreno-vichada.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHAMA
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
CONCEJO MUNICIPAL



N.I.T. 900.580.666-7

1. Asesorar al Alcalde en el diseño de políticas, planes y estrategias de hacienda pública y de la administración financiera que coadyuven al equilibrio económico, de racionalización del gasto público y la sostenibilidad de las finanzas municipales.
2. Establecer políticas de fortalecimiento fiscal, integridad y estabilidad del patrimonio público.
3. Dirigir el proceso contable general de la administración central del Municipio.
4. Adelantar con las dependencias el proceso de programación presupuestal atendiendo lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas correspondientes.
5. Preparar el proyecto de presupuesto Municipal para su presentación al Concejo Municipal y acompañar la sustentación y la defensa para su aprobación.
6. Ejecutar las operaciones contables del Municipio conforme a las disposiciones legales vigentes y con la oportunidad requerida para la toma de decisiones.
7. Adelantar el proceso de recaudo de los ingresos corrientes, transferencias, recursos de capital del presupuesto anual y demás ingresos que por norma legal le corresponde recibir al Municipio.
8. Coordinar el cumplimiento de proceso de pago de gastos y servicios y los giros de la entidad.
9. Revisar, liquidar, controlar y ordenar el pago de obligaciones contraídas por la entidad obligaciones a terceros, a fondos comunes y acreencias contenidas en acuerdos de pago.
10. Administrar y custodiar el portafolio de inversiones financieras del Municipio.

ARTICULO 14°. De la misión de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.-

Le corresponde como misión la administración del sistema de planificación municipal, la integración de los mecanismos para la gestión del proceso de planeación, la gestión del desarrollo territorial, la coordinación de los proyectos de infraestructura que adelante el Municipio y el control físico del territorio municipal, y la coordinación de los programas orientados a fortalecer el desarrollo

"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"

Cra 9° N° 18-87

Correo: concejo@puerto-carreño.vichama.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
CONCEJO MUNICIPAL



N.I.T. 900.580.666-7

agropecuario y la gestión ambiental del Municipio, en desarrollo de la Misión debe cumplir las siguientes funciones:

1. Asesorar a la administración en la planificación, organización y desarrollo de los planes y políticas, que permitan el cumplimiento de las metas de progreso y desarrollo de propuestas para el Municipio, optimizando el uso y disponibilidad de los recursos con que se cuentan para formar un Municipio con capacidad de liderazgo local, regional y nacional.
2. Desarrollar espacios de análisis y evaluación que permitan el establecimiento de los lineamientos de mediano y largo plazo, que prioricen las decisiones de gobierno en el marco de una propuesta colectiva de Municipio, integrada a la región y a las dinámicas que se desprenden del desarrollo regional y nacional.
3. Coordinar el seguimiento y la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, de los planes de acción y de los proyectos de inversión, en sus dimensiones físicas y presupuestales.
4. Determinar los aspectos orientadores del ordenamiento del territorio, la planificación del desarrollo social, económico, ambiental y cultural de la sociedad y su proyección, en los niveles local, regional y nacional.
5. Conformar, organizar y suministrar la información oficial del Municipio, las bases de datos con información clasificada, confiable y actualizada, básica para la planeación del desarrollo económico, social y físico del territorio.
6. Planificar y gestionar el desarrollo integral de los asentamientos humanos del Municipio en los aspectos habitacional, mejoramiento integral y de servicios públicos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, para facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.
7. Coordinar la ejecución, vigilancia y control sobre las construcciones y obras que se desarrollen en el Municipio de conformidad con la ley 388 de 1997, y las normas que la desarrollen en el Municipio.

"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"

Cm 9° N° 18-87

Correo: concejo@puertocarreno-vichada.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
CONCEJO MUNICIPAL



N.I.T. 900.580.666-7

8. Coordinar en el marco de la ley, la formulación y/o revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y de los Planes Parciales de ordenamiento que sean necesarios.
9. Diseñar, proponer y recomendar los instrumentos de gestión para implementar el E.O.T., en materia de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas y actuaciones.
10. Direccionar el proceso de defensa y de recuperación del espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, seguro y agradable en toda la ciudad.
11. Coordinar los procesos de construcción de obras de infraestructura de manera directa o por contratación de acuerdo a las metas del plan de desarrollo.
12. Dirigir las actividades relacionadas con la administración, operación, actualización y reglamentación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.
13. Definir y coordinar con las dependencias de la administración municipal, la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversión.
14. Establecer y operar el Sistema de Identificación de Beneficiarios SISBEN como mecanismo técnico de identificación de posibles beneficiarios del gasto social, para ser usado por las diferentes dependencias y entidades y los ejecutores de políticas sociales del nivel nacional.
15. Administrar la seguridad de la base de datos del sistema de estratificación.
16. Desarrollar las estrategias para el cumplimiento de los propósitos del Gobierno digital y Gobierno en línea.
17. Coordinar la ejecución de planes, programas y proyecto orientados a fortalecer los sectores productivos primarios del Municipio. En lo correspondiente al fortalecimiento del sector agrícola, pecuario, forestal y piscícola.
18. Coordinar la ejecución de planes, programas, proyectos y políticas orientadas a la protección y preservación de los ecosistemas estratégicos del Municipio.

"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"

Cra 9° N° 18-87

Correo: concejo@puerto-carreño-vichada.gov.co



N.I.T. 900.580.666-7

ARTICULO 15°. De la misión de la Dirección de Infraestructura. - Dirección y gestión para el diseño, construcción, supervisión y mantenimiento de la infraestructura municipal y obra pública, en desarrollo de la Misión debe cumplir las siguientes funciones:

1. Formular el plan de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema vial municipal, de los sistemas de parques y áreas verdes y del inmobiliario municipal.
2. Dirigir y supervisar la interventoría técnica para el control de la ejecución de las obras relacionadas con su competencia.
3. Coordinar con el Secretario de Planeación la formulación de los planes, programas y proyectos que integren el presupuesto de inversión para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas e infraestructura municipal.
4. Formular los planes, programas y proyectos para la construcción y optimización de la infraestructura municipal y las obras públicas.
5. Dirigir la preparación de los términos de referencia y/o pliegos de condiciones en el componente técnico, las evaluaciones de las licitaciones y/o concursos públicos de méritos para la contratación de estudios de pre factibilidad, factibilidad, diseños y construcción de obras.
6. Determinar en conjunto con el Secretario de Despacho la priorización y programación de los proyectos a ejecutarse, de acuerdo con el presupuesto de inversión aprobado para la vigencia y los lineamientos.
7. Dirigir la operación de la maquinaria propiedad del Municipio que presta el servicio de construcción y mantenimiento de obra pública e infraestructura.
8. Realizar la evaluación técnica en los procesos contractuales que estén a cargo de la Dirección.

ARTICULO 16°. De la misión de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental.- Le corresponden por misión la dirección de los planes, programas y proyectos orientado a fortalecer el sector Agrícola, Pecuario, Forestal

"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"

Cra 9° N° 18-87

Correo: concejo@puertocarreno-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
CONCEJO MUNICIPAL



N.I.T. 900.580.666-7

y piscícola del Municipio, propendiendo por cuidado del medio ambiente para el cumplimiento de su misión debe:

1. Dirigir las políticas de desarrollo agrícola, pecuario, forestal y piscícola del Municipio de acuerdo con los planes y programas de orden nacional.
2. Organizar y planificar el sector agrícola y pecuario del Municipio.
3. Promover la capacitación y organización de las comunidades para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo rural.
4. Definir y divulgar políticas de oferta institucional para el desarrollo del sector agropecuario, rural y agroindustrial, así como de las estrategias, planes y programas formulados en el Plan de Desarrollo del Municipio
5. Diseñar programas y proyectos agropecuarios, que generen mayor productividad, calidad y rentabilidad a la comunidad.
6. Prestar asistencia técnica agropecuaria y promover mecanismos de asociación y alianzas entre los pequeños y medianos productores del sector primario del Municipio.
7. Gestionar la consecución de fondos, asesoría y transferencia de tecnología que contribuya al desarrollo del sector agropecuario y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del sector rural.
8. Generar estrategias y adelantar acciones tendientes a preservar y conservar los ecosistemas estratégicos.
9. Promover el desarrollo dentro del concepto de sostenibilidad en armonía con las políticas y planes establecidos por las autoridades competentes.

ARTICULO 17°. De la misión de la Secretaría de Gobierno y Administración:

Tiene por misión formular, ejecutar y controlar los programas y proyectos orientados hacia el fortalecimiento de la gobernabilidad interior, la representación social y política, el mejoramiento de los DDHH y el DIH de la comunidad local y el fortalecimiento de la participación ciudadana; la coordinación de los procesos relacionados con la expedición de normas y medidas necesarias para el mejoramiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"

Cra 9° N° 18-87

Correo: concejo@puertocarreno-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
CONCEJO MUNICIPAL



N.I.T. 900.590.666-7

Adicionalmente responderá por la administración del recurso humano, archivo, almacén y recursos físicos, para el desarrollo de la Misión debe:

1. Dirigir, desarrollar y evaluar la política para garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el contexto municipal y controlar la ejecución de los proyectos del sector.
2. Adoptar las medidas administrativas pertinentes para el funcionamiento, operación y supervisión de la Inspección de Policía y la Comisaría de Familia, en la atención de los problemas policivos que se presenten en la zona urbana y rural, de conformidad con las normas legales que le competen.
3. Realiza la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público terrestre, aéreo y fluvial del Municipio.
4. Coordinar la expedición de normas y medidas necesarias para mejorar el ordenamiento de tránsito en el Municipio.
5. Coordinar con las entidades competentes la aplicación de las medidas a tomar sobre la preservación del orden público, la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana, la protección y defensa de los derechos de los usuarios y consumidores de bienes y servicios, el respeto de los derechos humanos, la aplicación de justicia y solución de conflictos.
6. Coordinar el apoyo necesario para el buen funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal y llevar el registro documental de las mismas.
7. Promover la participación ciudadana en la planeación, construcción y desarrollo de lo local como espacios de convivencia pacífica y de oportunidades para los ciudadanos.
8. Coordinar la administración, evaluación, seguimiento y fortalecimiento del recurso humano al servicio de la administración municipal.
9. Formular la política, dirección y supervisión del desarrollo de la administración de personal, dentro de los principios de la función administrativa y de conformidad con las normas vigentes.
10. Coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión documental y el archivo general del Municipio.

"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"

Cra 9° N° 18-87

Correo: concejo@puertocarreno.vichada.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
CONCEJO MUNICIPAL



N.I.T. 900.580.666-7

11. Coordinar y evaluar, las actividades relacionadas con las áreas de: almacén, recursos físicos, servicios generales, aseo y cafetería y servicio de vigilancia y celaduría.
12. Dirigir integralmente la gestión de adquisiciones y suministros de bienes e insumos requeridos para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal.

ARTICULO 18°. De la misión de la Dirección Administrativa: La misión de la dirección administrativa es dirigir los programas, planes y proyectos relacionados en el recurso humano, garantizando la ejecución de los procesos de inducción, re inducción, capacitación, bienestar, evaluación de demás estipulados por ley. De igual forma responde por la administración de los recursos físicos, archivo, almacén, sistemas y los servicios generales de la administración municipal, para el desarrollo de sus competencias debe:

1. Dirigir la administración, evaluación, seguimiento y fortalecimiento del recurso humano al servicio de la administración municipal.
2. Ejecutar políticas de dirección y supervisión del desarrollo de la administración de personal, dentro de los principios de la función administrativa y de conformidad con las normas vigentes.
3. Evaluar las actividades relacionadas con la gestión documental y el archivo general del Municipio.
4. Evaluar las actividades relacionadas con las áreas de: almacén, recursos físicos, servicios generales, aseo y cafetería y servicio de vigilancia y celaduría.
5. Dirigir integralmente la gestión de adquisiciones y suministros de bienes e insumos requeridos para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal.

ARTICULO 19°. De los organismos de asesoría y coordinación de la gestión. De conformidad con la normatividad vigente y sin perjuicio de los desarrollos legales de orden superior que obliguen a la creación de espacios institucionales

'DONDE NACE LA DEMOCRACIA'

Cra 9° N° 18-67

Carrera: concejal@puerto-carreño.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
CONCEJO MUNICIPAL



N.I.T. 900.580.606-7

especiales, la administración deberá poner en funcionamiento como órganos de coordinación y control para la acción institucional los siguientes:

ARTICULO 20°. Del COMFIS. El Consejo Municipal de Política Fiscal, está integrado por los Secretarios de Despacho y el Alcalde o su delegado; y le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

1. Aprobar, modificar y evaluar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y controlar las medidas para su estricto cumplimiento.
2. Determinar las metas financieras para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja y aprobarlo.
3. Aprobar con antelación a la presentación al Concejo Municipal la asunción de autorizaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
4. Emitir concepto para las modificaciones al presupuesto municipal.
5. Las demás funciones establecidas en las normas que regulen la materia.

ARTICULO 21°. Del Consejo de Gobierno. El Consejo de Gobierno Municipal está conformado por el señor Alcalde, los Secretarios de Despacho y los Directores o jefes de los entes descentralizados del orden municipal. Sesionará al menos una vez al mes de manera ordinaria o extraordinariamente cuando el alcalde lo convoque. Corresponde al consejo de Gobierno desarrollar las funciones siguientes:

1. Definir la política integral y sectorial de la administración municipal de conformidad con el programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo.
2. Determinar la prioridad de la gestión mediante ajustes y seguimiento del Plan de Gestión de la administración y los Planes de Acción de cada dependencia.
3. Evaluar la gestión de la administración central y descentralizada y hacer las recomendaciones y ajustes pertinentes.
4. Definir mecanismos de coordinación institucional para garantizar la prestación de servicios a cargo del Municipio y las entidades descentralizadas.
5. Las demás funciones establecidas en las normas que regulen la materia.

ARTICULO 22°. Del Consejo Municipal de Política Social. El Consejo estará integrado por los mismos miembros del Consejo de Gobierno, pero las decisiones en esta materia se llevarán en actas separadas dejando constancia

"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"

Cm 9° N° 18-87

Correo: concejo@puertocarreno-vichada.gov.co



N.I.T. 900.580.666-7

para ello. Corresponde al Consejo Municipal de Política social, desarrollar las siguientes funciones:

1. Realizar análisis y recomendaciones a cerca de las políticas, programas y proyectos de bienestar y desarrollo social del Municipio, particularmente en educación, salud, vivienda y grupos vulnerables.
2. Analizar y formular propuestas de mejoramiento de las políticas, programas y proyectos de comunidades indígenas, infancia, familia, mujer, juventud y Adulto mayor.
3. Recomendar a la regional del ICBF y demás entidades competentes planes y programas que deban adoptarse en infancia y familia.
4. Realizar evaluaciones periódicas sobre la marcha de las políticas, planes y proyectos de carácter social.
5. Contribuir a la formación de políticas de vigilancia y control sobre la gestión social de entidades públicas y privadas del Municipio.
6. Las demás que le sean asignadas por la norma competente, bajo la supervisión del despacho de la alcaldía.

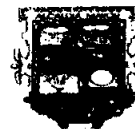
ARTICULO 23°. Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastre. La integración del comité será conforme a las normas vigentes sobre el particular y le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo de desastres y calamidad Pública.
2. Aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres y calamidad Pública.
3. Aprobar la estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012
6. Elaborar y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la Gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Sistema Nacional y los resultados de las políticas de Gestión del Riesgo.

"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"

Cra 9° N° 18-87

Correo: concsalo@puertocarreno-vichada.gov.co



N.I.T. 900.580.666-7

9. Las demás que sean asignadas por disposición legal o reglamentaria

Artículo 24°. Del Comité de Control Interno. El comité está integrado conforme a las disposiciones legales sobre el particular y le corresponde desarrollar además de las funciones establecidas en el artículo en las normas vigentes sobre el particular y la aplicación de los instrumentos definidos por el DAFP y el Consejo Asesor Nacional en Materia de control Interno, en especial las siguientes:

1. Proponer acciones orientadas al mejoramiento continuo de la gestión municipal para la consecución de los objetivos y misión institucional.
2. Formular los planes de mejoramiento y hacer el seguimiento y asesoría para su ejecución.
3. Definir los factores de valoración a ser aplicados por el responsable del Sistema de Control Interno.
4. Las demás que en virtud de los planes de acción y el Plan Indicativo de la administración deba realizar para garantizar el logro de sus objetivos y metas.

Artículo 25°. De la Comisión de Personal. La integración de la comisión de personal será la definida por el decreto 1228 de 2005 y las normas especiales sobre la materia, y le corresponde desarrollar las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y en especial las siguientes:

1. Asesorar a la administración municipal en el proceso de selección y evaluación del personal.
2. Estudiar y recomendar las normas y políticas que han de regir la administración de personal en el Municipio.
3. Emitir concepto y sugerir las políticas y programas de bienestar y seguridad social para el personal al servicio del Municipio.
4. Formular y evaluar los programas de capacitación y formación del personal.
5. Las demás que sean asignadas por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 26°. Creación de nuevas dependencias. La creación de nuevas dependencias responderá a necesidades de la administración, debidamente sustentadas en un estudio técnico, ocupacional y financiero, que determine la imposibilidad de asunción de las funciones por parte de una dependencia ya existente y la suficiencia económica para asumir el gasto. Su proyecto será de iniciativa exclusiva del ejecutivo y se presentará al Concejo para su aprobación

"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"

Cra 9° N° 18-87

Correo: concejo@puertocarreno-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
CONCEJO MUNICIPAL



N.I.T. 900.580.666-7

en los términos del numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 27°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Puerto Carreño, Vichada, a los 29 días del mes de Agosto de 2017.


RAFAEL MIRANDA VASQUEZ
Presidente Concejo Municipal


CLAUDIA MARCELA ROJAS BOTELLO
Secretaria Concejo Municipal

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
PUERTO CARREÑO VICHADA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 020 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO-VICHADA". Fue aprobado en sus (02) debates reglamentarios correspondientes a los días 22 y 29 de Agosto de 2017, así mismo consta en el Acta de la Comisión Permanente Administrativa y de Gobierno y el Acta N° 16 de las sesiones Ordinarias del mes de Agosto.

Dado en el Concejo Municipal, a los Veintinueve (29) días del Mes de Agosto de 2017.


CLAUDIA MARCELA ROJAS B
Secretaria Concejo Municipal

"DONDE NACE LA DEMOCRACIA"

Cra 9° N° 18-87

Correo: concejo@puertocarreno-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
DESPACHO



SANCION

En cumplimiento a la atribución consagrada en el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 76 de la ley 136 de 1994, se **SANCIONA EL ACUERDO N° 020 del 29 de agosto de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO - VICHADA"**.

Dado en Puerto Carreño Vichada, a los días 04 del mes de septiembre de 2017

MARCOS PEREZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Lorena Becerra
Abogada Contratista

Revisó: Nancy Melbar Calderón
Secretario General Municipal

Elaboró y proyectó: Sandra T.
Asesora Administrativa

Cra 9 No.18 - 87 Celular: 311-2195114
www.puertocarreno-vichada.gov.co
despacho@puertocarreno-vichada.gov.co

